En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de junio del año 2018; siendo las 11:30 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.A. N° 170, de fecha 31 de mayo de 2018, para la **Reevaluación** de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 40/17** para la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA" – ID: 328.758.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
- **RUBÉN CÉSPEDES**; Representante del Dpto. de Transporte – CRA;
- **DAYSY GAONA**; Representante Administrativa de la Coordinación de Recursos Administrativos; y
- **NORMA POOL**; Representante de la Dirección Administrativa.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 11-12-2017.
c. Antecedentes del llamado.
d. Oferta de las firmas:

EMPRESA
1. **EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS – RUC: 80021607-5**
2. **ASUR S.A DE SEGUROS – RUC: 80031893-5**
3. **RUMBOS S.A DE SEGUROS – 80002760-4**

e. Antecedentes del Acta de Evaluación N° 170/2017
f. Resolución DNCP N° 1771/2018, de reconsideración de Protesta promovida por la firma ASUR S.A. DE SEGUROS;
g. Requerimiento y Aceptación por parte de los oferentes, del mantenimiento de las condiciones inicialmente ofertadas, a más de la extensión de los plazos y garantías por un periodo adicional de 60 días contados desde la fecha de la presente resolución.

Antes de iniciar el proceso de reevaluación, todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a las empresas a ser evaluadas.

Luego se transcribe lo resuelto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la **RES. DNCP N° 1.771/18 "POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA ASEGURADORA DEL SUR S.A DE SEGUROS CONTRA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1146/18 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018, DICTADA EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE CARATULADO "PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA ASEGURADORA DEL SUR S.A DE SEGUROS CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA FIRMA EL PRODUCTOR SA. DE SEGUROS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 40/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A TRAVÉS DEL ID: 327.758"** que en una de sus partes pertinentes, en su resuelve dispone: *"...RETROTRAER todo lo actuado en la etapa de Evaluación de Ofertas...".*

Por Resolución DA N° 170 del 31 de mayo del año en curso, se ha establecido, por un lado ordenar, la revaluación y, por el otro, requerir a los oferentes, como requisito para la inclusión en proceso de revaluación de ofertas, la confirmación de su propuesta, con la aceptación explícita del mantenimiento de las condiciones inicialmente ofertadas, a más de la extensión de los plazos y garantías por un periodo adicional de 60 días contados desde la fecha de la citada resolución.

Con este afán, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a remitido Notas a los oferentes, peticionando la documentación señalada, disponiendo que la misma: *"... deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles de recepcionada la presente notificación...".*

Por Nota CUOC N° 315 del 4 de junio del 2018, ha sido notificada del caso, a la firma EL PRODUCTOR S.A.SEGUROS, acusando recibo el 5 de junio del corriente. En fecha 5 de junio del 2018, por SIME N° 44812/2018, dicha empresa da cumplimiento a lo solicitado.

Por Nota CUOC N° 316 del 4 de junio del 2018, ha sido notificada del caso, a la firma RUMBOS S.A.SEGUROS, acusando recibo el 5 de junio del corriente. En fecha 6 de junio del 2018, por SIME N° 45447/2018, dicha empresa da cumplimiento a lo solicitado.

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

RUBÉN CÉSPEDES
DEL MINISTERIO
DPTO. TRANSPORTE

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Por Nota CUOC N° 317 del 4 de junio del 2018, ha sido notificada del caso, a la firma ASUR S.A.SEGUROS, acusando recibo el 4 de junio del corriente. En fecha 7 de junio del 2018, por SIME N° 45459/2018, dicha empresa da cumplimiento a lo solicitado.

Conforme a lo expuesto precedentemente, y cumplido la fecha establecida por la notificación, de 5 días hábiles, posterior a la última notificación, el cual es asimilado como nueva fecha de apertura de ofertas, se procede a dar inicio al proceso de revaluación de las ofertas del llamado de referencia.

Tomando en consideración los métodos y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la Evaluación de las Ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial y, en concordancia, con lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice: *"Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y 6. Los documentos de la oferta están en general en orden...".*

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS CONSTANCIA SIPE: 1481280 (Folio 18)	ASUR S.A DE SEGUROS CONSTANCIA SIPE: 1481594 (Folio 69)	RUMBOS SA CONSTANCIA SIPE: 1481497 (Folio 13)
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE SIPE** **(*FOLIO 18*)** Son suficientes, están dados a través de la Constitución de los Estatutos Sociales	**CUMPLE SIPE** **(*FOLIO 69*)** Son suficientes, están dados a través de la Constitución de los Estatutos Sociales	**CUMPLE SIPE** **(FOLIO 13)** Son suficientes, están dados a través de la Constitución de los Estatutos Sociales
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**CUMPLE** **(FOLIO 22 AL 28)** Son suficientes, la oferta ha sido firmada por el Presidente de la firma.	**CUMPLE SIPE** **(FOLIO 69)** Son suficientes, la oferta ha sido firmada por el Director Gerente, conforme poder obrante en el Historial del SIPE	**CUMPLE SIPE** **(FOLIO 13)** Son suficientes, la oferta ha sido firmada por la Representante Legal, dicho atributo ha sido otorgado a través de Poder Especial.
Formulario de Oferta **(En cuanto a la aceptación de las condiciones inicialmente ofertadas y la extensión de la vigencia de la oferta.)** Por Resolución DA N° 170 del 31 de mayo del año en curso, se ha establecido en su Art. 3°, cuanto sigue: *"**REQUERIR** a los oferentes, como requisito para la inclusión en proceso de revaluación de ofertas, la confirmación de su propuesta, con la aceptación explícita del mantenimiento de las condiciones inicialmente ofertadas, a más de la extensión de los plazos y garantías por un periodo adicional de 60 días contados desde la fecha de la presente resolución.".*	**CUMPLE** **(FOLIO 06 AL 10)** Dicho documento se encuentra debidamente completado y firmado por el Presidente de la firma. Del mismo modo, se ha confirmado la aceptación explícita de la condiciones inicialmente ofertadas (a través de SIME N° 44812/2018).	**CUMPLE** **(FOLIO 08 AL 11)** Dicho documento se encuentra debidamente completado y firmado por el Director Gerente de la compañía. Del mismo modo, se ha confirmado la aceptación explícita de la condiciones inicialmente ofertadas (a través de SIME N° 45459/2018).	**CUMPLE** **(FOLIO 02 AL 03)** Dicho documento se encuentra debidamente completado y firmado por el Apoderado. Del mismo modo, se ha confirmado la aceptación explicita de la condiciones inicialmente ofertadas a través de SIME N° 45447/2018).
Garantía de Mantenimiento de Oferta **(En cuanto a la Extensión de la vigencia, de la garantía)** Por Resolución DA N° 170 del 31 de mayo del año en curso, se ha establecido en su Art. 3°, cuanto sigue: *"**REQUERIR** a los oferentes, como requisito para la inclusión en proceso de revaluación de ofertas, la confirmación de su propuesta, con la aceptación explícita del mantenimiento de las condiciones inicialmente ofertadas, a más de la extensión de los plazos y garantías por un periodo adicional de 60 días contados desde la fecha de la presente resolución.".*	**CUMPLE** La garantía se encuentra debidamente extendida conforme se solicita en el PBC y Nota CUOC N° 315/2018. A través de SIME N° 44812/2018 (Folio 1) La extensión de la vigencia de la garantía da observancia al requisito de endoso por un periodo de 60 días contados desde la fecha de emisión de	***CUMPLE*** La garantía se encuentra debidamente extendida conforme se solicita en el PBC y Nota CUOC N° 317/2018. A través de SIME N° 45459/2018 (Folio 1 y 2) La extensión de la vigencia de la garantía da observancia al requisito de endoso por un periodo de 60 días contados desde la fecha	***NO CUMPLE*** La extensión de la vigencia de la garantía no da observancia al requisito de endoso por un periodo de 60 días contados desde la fecha de emisión de la Resolución DA N° 170 del 31 de mayo del 2018, se extiende solo hasta el 19/07/2018. (SIME N° 45447/2018)

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

RUBÉN [illegible]

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

	la Resolución DA N° 170 del 31 de mayo del 2018. Extensión de la garantía conforme se solicita en el requerimiento Nota CUOC N° 315/2018.	de emisión de la Resolución DA N° 170 del 31 de mayo del 2018. La extensión de la garantía conforme se solicita en el requerimiento Nota CUOC N° 317/2018.	Nota CUOC N° 316/2018.
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	**CUMPLE (FOLIO 17)**	**CUMPLE SIPE (FOLIO 69)**	**CUMPLE SIPE (FOLIO 13)**

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que **EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS y ASUR S.A DE SEGUROS, CUMPLEN** con la presentación de las Documentaciones Básicas de Carácter Sustancial.

Con respecto a la oferta de la firma **RUMBOS SA de SEGUROS**, la mismo no dio observancia a los mandatos Resolución DA N° 170 del 31 de mayo del año en curso, se ha establecido en su Art. 3°, cuanto sigue: *"REQUERIR a los oferentes, como requisito para la inclusión en proceso de revaluación de ofertas, la confirmación de su propuesta, con la aceptación explícita del mantenimiento de las condiciones inicialmente ofertadas, a más de la extensión de los plazos y garantías por un periodo adicional de 60 días contados desde la fecha de la presente resolución.".* El Endoso N° 1 de la Póliza N° 2205, emitida por la empresa Seguros Generales S.A. (SEGESA), presenta una vigencia hasta el 19/07/2018, inferior a los 60 días a partir del 31/05/2018, establecidos como requisito uniforme para la competencia.

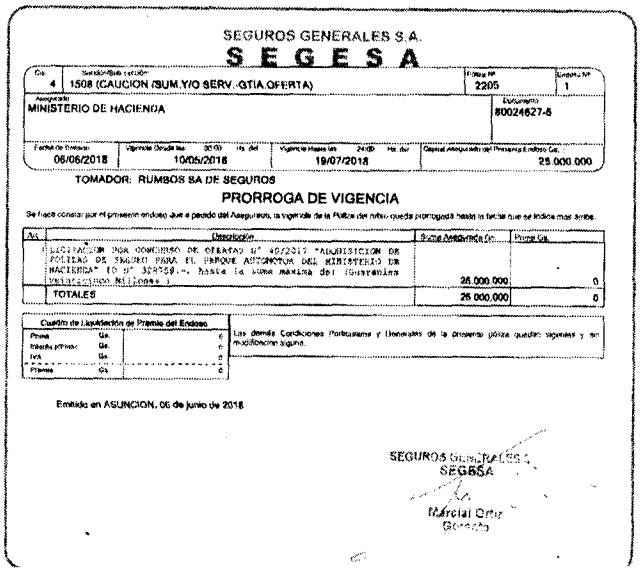
SEGUROS GENERALES S.A.
S E G E S A

Cía.	Sucursal/Ramo/Póliza	Póliza Nº	Endoso Nº
4	1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA)	2205	1

Asegurado: MINISTERIO DE HACIENDA — Documento: 80024627-5

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las 24:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
06/06/2018	10/05/2018	19/07/2018	25.000.000

TOMADOR: RUMBOS SA DE SEGUROS

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica mas arriba.

Nro.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 40/2017 "ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA" ID N° 328758.-, hasta la suma maxima de (Guaraníes Veinticinco Millones.)	25.000.000	0
	TOTALES	25.000.000	0

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso

Prima	Gs.	0
Interés primer	Gs.	0
IVA	Gs.	0
Premio	Gs.	0

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificacion alguna.

Emitido en ASUNCION, 06 de junio de 2018

SEGUROS GENERALES S.A.
SEGESA
Marcial Ortiz
Gerente

Es oportuno traer a colación lo señalado por el Artículo 60, del Decreto 21.909/03, el cual en materia de Análisis de las Ofertas, dispone que: *"... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida...",* en este marco, se trae a la vista la garantía de mantenimiento de oferta, evidenciándose que la misma no garantiza la oferta hasta el tiempo requerido. El Código Civil Paraguayo, en esta materia, en su Art. 1562, señala: *"La responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido, salvo pacto en contrario...",* por lo que concluimos que la citada garantía NO se encuentra debidamente extendida, careciendo la oferta de seriedad, a la luz de lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03, razón por la cual la propuesta de la empresa **RUMBOS SA de SEGUROS,** NO CUMPLE con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, por lo que se procede a descalificar la propuesta de la firma **RUMBOS SA de SEGUROS**, del proceso concursal, por las consideraciones precedentemente señaladas.

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Continuando con los criterios de evaluación, se confecciona el **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS** conforme a lo establecido en el numeral 2, del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se observa la presentación del certificado de origen nacional por parte de la firma **ASUR S.A DE SEGUROS** (Certificado N° 25953 – Folio 70) y **EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS** (Certificado Nº 25709 - Folio 135), validado por el reporte respectivo (www.mic.gov.py – **CONSULTÁ CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL)**, se procede a aplicar lo establecido en el PBC SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN – 2 REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR, INC. (D) PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NACIONALES... *"Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente...".*

VUE Ventanilla Única de Exportación — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO — GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	25953	328758	427489	VerCertificado	Autorizado,	11/12/2017 18:05:28	80031893-5	ASEGURADORA DEL SUR SA SEGUROS GENERALES (ASUR)
Servicio	25709	328758	426185	VerCertificado	Autorizado,	05/12/2017 21:34:41	80021607-5	EL PRODUCTOR SA DE SEGUROS

Total Row Count in Report- 2
Row(s) 1 - 2

A continuando, las ofertas presentadas se posicionan según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	PRECIO OFERTADO	PRESENTA MARGEN DE PREFERENCIA	MARGEN DE PREFERENCIA (Incremento)	VALOR DEL %	PRECIO OFERTADO + VALOR DEL %	OBSERVACION
1	ASUR S.A DE SEGUROS	278.370.000	SI	0%	0	278.370.000	NINGUNA
2	EL PRODUCTOR S.A	282.730.446	SI	0%	0	282.730.446	NINGUNA

Conforme al cuadro detallado precedentemente, se toma provisoriamente como la oferta más baja, la oferta presentada por la firma **ASUR S.A DE SEGUROS**, la misma será objeto de evaluación de los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo establecido en el **numeral 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03.**

Primeramente se toma en consideración los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN – 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR, INC. (B) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS** que menciona: *"... Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".",* en dicho análisis, se evidencia que los precios ofertados por la firma **ASUR S.A DE SEGUROS,** en alguno de los ítems se encuentran por debajo de los rangos establecidos en el presente criterio (-30%), específicamente en los siguientes ítems: 2, 3, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 41, 43, 45, 46, 47.
Se observa además la falta de presentación de documentaciones de carácter formal requeridos en el PBC, motivo por el cual los miembros del comité solicitan a esta Unidad Operativa, requerir al oferente cuanto sigue:

1- **Descomposición detallada de los precios ofertados en los ítems: 2, 3, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 41, 43, 45, 46, 47, por salir de los rangos reglamentarios.**

Abog. Norma Poet
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

2- **Declaración Jurada de que se encuentran inscriptos en el Registro de Corredores de Reaseguros que lleva la Superintendencia de Seguros, en caso de que intervengan corredores de Reaseguros en la colocación de riesgos.**

3- **Copia Autenticada de Estados Financieros y de Resultados de los últimos tres (3) años (2014, 2015 y 2016) acompañados de sus correspondientes formularios de liquidación de impuestos.**

4- **Informes financieros del oferente, expedido como mínimo de una (1) entidad financiera de plaza con la cual opera, de modo a que la Convocante pueda solicitar referencias de considerarlo pertinente en la etapa de evaluación.**

Conforme a lo observado por los miembros del Comité, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, remite en fecha 19 de junio del 2018, la Nota CUOC Nº 366/18 a la firma **ASUR S.A DE SEGUROS.**, Se hace un cuarto intermedio hasta la contestación del mismo.

Igualmente, por Nota UOC N° 532/2018, se solicita:

> **Manifestación de Corredor de Reaseguros, con carácter de declaración jurada de no haber efectuado durante el último año, operaciones de corretaje cuyas derivaciones hayan sido el incumplimiento de prestaciones previstas en los contratos de Seguros, y en los que los asegurados hayan sido Reparticiones o Instituciones Estatales. Asimismo, deberán consignar el detalle de las entidades públicas y/o bancos para los cuales realizo propuestas y antecedentes de cumplimiento**

La firma **ASUR S.A DE SEGUROS.**, da respuesta al primer requerimiento realizado por el Comité de Evaluación, igualmente da respuesta al segundo requerimiento remitido.

Los miembros del Comité, se reúnen a los efectos de verificar la contestación realizada por la firma oferente en donde constatan que dan cumplimiento a los requerimientos realizados.

Continuando con los criterios de evaluación, conforme a lo señalado en el PBC, que establece: *"...El análisis de los precios, (...) será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)...."*, *concordante con la Resoluciones DNCP N° 956/16 y 1173/16,* se trae nuevamente a colación los Ítems: **2, 3, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 41, 43, 45, 46, 47** y conforme al requerimiento realizado referente al desglose de precios ofertados, debido a que los mismos se encuentra por debajo del rango establecido en el presente criterio, y de conformidad al detalle realizado por la firma oferente a través de SIME N° 49160/2018 (Folios 32 y 33), los miembros del Comité concluyen que, los precios ofertados son **ACEPTABLES**, por evidenciar que el costo que componen son razonables y no ponen en riesgo la provisión de los servicios requeridos, dando cumplimiento así a las normativas legales vigentes que rigen en materia de Contrataciones Públicas, a la propia Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, posibilitando de esta forma la obtención de economía en el costo de la satisfacción de la necesidad pública, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Seguidamente se procede a evaluar las documentaciones de carácter legal conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	ASUR S.A DE SEGUROS CONSTANCIA SIPE: 1481594 (Folio 69)
DOCUMENTOS LEGALES; OFERENTES INDIVIDUALES, PERSONAS JURÍDICAS	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	**CUMPLE SIPE (FOLIO 69)**
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	**CUMPLE SIPE (FOLIO 69)**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	**CUMPLE SIPE (FOLIO 69)**
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE SIPE (FOLIO 69)**

Abog. Norma Pool
Asesora Juridica
Dirección Administrativa

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A
Ministerio de Hacienda

Patente municipal vigente	**CUMPLE SIPE (FOLIO 69)**

Tras la aplicación de los métodos de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, este cuerpo colegiado ha constatado que la firma **ASUR S.A DE SEGUROS., CUMPLE** con la presentación de las documentaciones requeridas.

Continuando con los criterios de evaluación, se procede a verificar la presentación de las demás documentaciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo establecido en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 en lo que respecta a criterios financieros, según el siguiente detalle:

SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
(A) CAPACIDAD FINANCIERA Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente **Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años** b. Endeudamiento: pasivo total / activo total **No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años** c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital **El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2.014, 2.015 y 2.016).**	**ASUR S.A DE SEGUROS CONSTANCIA SIPE: 1481594 (Folio 69)**
Capacidad financiera Copia simple del Balance de los últimos (3) tres Años (2014, 2015 y 2016).	**CUMPLE Requerimiento NOTA CUOC N° 366/2018 Respuesta SIME N° 49160/2018 (FOLIO 02 al 18)**

SITUACIÓN FINANCIERA EL PRODUCTOR S.A

	AÑO 1 - 2014	AÑO 2 –2015	AÑO 3 - 2016	PROMEDIO
LIQUIDEZ				
Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,28	1,02	1	1,16
Pasivo total / Activo total	0,68	0,71	0,69	0,69
Utilidad Neta / Patrimonio Neto	0,20	0,04	0,02	0,09
INTERPRETACIÓN DEL PROMEDIO				
LIQUIDEZ:	El promedio de los últimos 3 años es igual o mayor que 1.			
ENDEUDAMIENTO:	El promedio de los últimos 3 años no es mayor que 0,80.			
RENTABILIDAD:	El promedio de los últimos 3 años no es negativo.			

Al evaluar la capacidad financiera de la firma oferente, se constata que **CUMPLE** con los requisitos solicitados en materia de promedios de los últimos tres años.

Se observa además que arrima con su oferta física la planilla del margen de solvencia y fondo de garantía a los efectos de dar cumplimiento al Punto 2 – **CONDICIONES FINANCIERAS.** En dicho punto se observa que la firma oferente da observancia al **Margen de Solvencia y las Condiciones Financieras Mínimas** conforme se detalla a continuación:

Condiciones Financieras: Los grandes riesgos tales como incendio, responsabilidad civil, automóviles (flota de hasta 100 vehículos), etc.	
DESCRIPCIÓN	***CUMPLE / NO CUMPLE***
Margen de Solvencia: Coeficiente mínimo de 1,50.	CUMPLE (FOLIO 52)
Condiciones Financieras Mínimas:	
✓ Patrimonio propio no comprometido: Guaraníes cinco mil millones;	CUMPLE (FOLIO 68)
✓ Fondo de Garantía: Guaraníes cuatro mil millones;	CUMPLE (FOLIO 68)
✓ Disponibilidades (al 30 de junio del 2.016): guaraníes dos mil millones;	**CUMPLE Requerimiento NOTA CUOC N° 366/2018 Respuesta SIME N° 49160/2018 (FOLIO 15)**
✓ Cantidad de Reaseguradoras: dos (2);	CUMPLE (FOLIO 36) **Por SIME N° 49160/2018, ratifica la vigencia de sus reaseguradores propuestos.**

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

✓ Calificación de Reaseguradores: como mínimo BBB (Standard & Poor´s) y/o Baa2 (Moody´s) y/o B + (A.M Best´s) y/o BBB (Fitch).	CUMPLE (FOLIO 29)

Continuando con los criterios de evaluación, se procede a verificar el cumplimiento de la presentación de documentaciones de carácter formal requeridas en el Pliego de bases y Condiciones según el siguiente detalle:

ASUR S.A DE SEGUROS - CONSTANCIA SIPE: 1481594 (Folio 69)	
Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
Declaración jurada en donde oferente manifieste que los bienes y servicios ofertados se ajustan a los requerimientos establecidos en la SECCION V del PBC	**CUMPLE (Folio 24)**
Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
Declaración Jurada en donde el oferente manifieste que se encuentra calificado para el ejecutar el contrato y cumplirá con todo los puntos establecidos en el PBC.	**CUMPLE (Folio 23)**
CAPACIDAD TÉCNICA	
1. Declaración Jurada simple de que el modelo de póliza a ser ofertado está inscripto en el Registro Público de Pólizas de Seguros o en defecto carta-compromiso de registrarla inmediatamente de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 827/96 "De Seguros" en caso de ser adjudicada.	**CUMPLE (Folio 19)**
2. Declaración Jurada simple que está habilitada legalmente a operar en el ramo objeto de esta licitación.	**CUMPLE (Folio 18)**
3. Detalle actualizado del respaldo de las instituciones reaseguradoras intervinientes, debiendo mencionar los nombres o razón social, país de origen, dirección, porcentaje de participación de las mismas en la asunción del riesgo, y sus calificaciones respectivas. Este detalle debe incluir y diferenciar a los reaseguradores que se encuentran comprendidos en sus contratos automáticos de reaseguros. La nómina de los mismos deberá permanecer invariable hasta la extinción del contrato, salgo cauda debidamente justificada, en cuyo caso los que incorporen deberán ser igual o mejor calificados que los salientes, debiendo notificar inmediatamente eta situación al asegurado. Además, se exigirá constancia (original o fotocopia autenticada) emitidas por las empresas Reaseguradoras del porcentaje que asumen sobre el total del riesgo, no admitiéndose respaldo emitido por el Broker. Las calificaciones de las compañías reaseguradoras deberán ser obligatoriamente como mínimo BBB (Standard & Poor´s) y/o Baa2 (Moody´s) y/o B+ (A.M Best´s) y/o BBB (Fitch). Los oferentes deberán prever que la retención de riesgos enumerados en el presente llamado, se ajusten a los lineamientos establecidos en la Resolución S.S.S.G N° 102/09 de f/11/08/09 de la Superintendencia de Seguros.	**CUMPLE (Folio 29)**
4. En caso de que la oferta será presentada por un grupo de Aseguradores, deberá contener la manifestación escrita de conformidad para la designación de una compañía piloto, con sus respectivos porcentajes de participación, quien será la encargada de realizar todos los trámites administrativos antes, durante y después de la Adjudicación. Así también deberá manifestar por escrito, que asumen el compromiso del 100% del seguro en caso de descalificación de alguno de los integrantes del Coaseguro y que en caso de adjudicación.	**NO APLICA**
OBSERVACIÓN: los miembro designado del comité, constatan "QUE LA FIRMA ASUR S.A DE SEGUROS., CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES".	
EXPERIENCIA	
1. El oferente deberá poseer una antigüedad mínima de tres (3) años de existencia (años 2014, 2015 y 2016)	**CUMPLE SIPE (FOLIO 69) Constitución de los Estatutos Sociales**
2. Antecedentes de la empresa, su experiencia y tradición en el área de lo solicitado y otras informaciones de interés o documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia.	**CUMPLE SIPE (FOLIO 69) Constitución de los Estatutos Sociales** **A más de agregar que en el SIPE se encuentra en estado Activo Contratos anteriores o Historiales en donde se constata que los mismos son en concepto de Pólizas para vehículos**
3. Copia de contratos ejecutados de provisión de servicios de seguro de vehículo celebrados con el estado paraguayo o con el sector privado, del periodo comprendido entre los años 2014, 2015 y 2016, cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 50% del monto total ofertado. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el monto total solicitado, siempre y cuando dichos servicios hayan sido realizados dentro del periodo mencionado.	**CUMPLE SIPE (FOLIO 69) Contratos Anteriores o Historiales**

Continuando con los criterios de evaluación se procede a verificar los siguientes requisitos:

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

C.P. Deysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta, que demuestren que las aseguradoras cumplen con las especificaciones técnicas.	
a) Constancia de visita e inspección de riesgo cuya cobertura forma parte del objeto de esta Licitación o Declaración Jurada.	**CUMPLE (FOLIO 20)**
b) Declaración Jurada simple de que se encuentra/n inscripto/s en el Registro de Corredores de Reaseguros que lleva la Superintendencia de Seguros, en caso de que intervenga/n corredor/es de Reaseguros en la colocación de Riesgos.	**CUMPLE Requerimiento NOTA CUOC N° 366/2018 Respuesta SIME N° 49160/2018 (FOLIO 01)**
c) Manifestación de Corredor de Reaseguros, con carácter de declaración jurada de no haber efectuado durante el último año, operaciones de corretaje cuyas derivaciones hayan sido el incumplimiento de prestaciones previstas en los contratos de Seguros, y en los que los asegurados hayan sido Reparticiones o Instituciones Estatales. Asimismo, deberán consignar el detalle de las entidades públicas y/o bancos para los cuales realizo propuestas y antecedentes de cumplimiento.	**Requerimiento NOTA CUOC N° 532/2018 Respuesta vía correo electrónico.**
d) Declaración de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases y condiciones del presente llamado, así como en las ofertas presentadas por las participantes podrán ser negociadas.	**CUMPLE (FOLIO 21)**
e) Listado de talleres que trabaja con la empresa de Seguro.	**CUMPLE (FOLIO 05)**
f) Detalle del Servicio de Grúa.	**CUMPLE (FOLIO 27)**
g) Copia Autenticada de Estados Financieros y de Resultados de los últimos tres (3) años (2014, 2015 y 2016) acompañados de sus correspondientes formularios de liquidación de impuestos.	**CUMPLE Requerimiento NOTA CUOC N° 366/2018 Respuesta SIME N° 49160/2018 (FOLIO 06 AL 29)**
h) Informes financieros del oferente, expedido como mínimo de una (1) entidad financiera de plaza con la cual opera, de modo a que la Convocante pueda solicitar referencias de considerarlo pertinente en la etapa de evaluación.	**CUMPLE Requerimiento NOTA CUOC N° 366/2018 Respuesta SIME N° 49160/2018 (FOLIO 06 AL 30)**
- Índices económicos y financieros.	**CUMPLE (FOLIO 51 AL 68)**
- Declaración jurada por medio del cual autoriza a la Convocante a recurrir a fuentes públicas de información o a los contratos de las fuentes privadas, mencionadas en cada uno de los documentos que componen su oferta, para verificar la veracidad de la información brindada.	**CUMPLE (FOLIO 22)**
- Declaración Jurada de los requisitos que serán necesarios para denunciar el siniestro, los cuales deberán guardar la debida razonabilidad.	**CUMPLE (FOLIO 26)**
- Declaración Jurada de los talleres propuestos conforme al formato establecido en el Punto 1.9 de las Especificaciones Técnicas.	**CUMPLE (FOLIO 5)**
- Nota dirigida a la Convocante, en donde se listará el nombre y apellido del/los propietario/s, socios, accionistas, apoderados, representantes legales, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, acompañados del número del documento de identidad y cargo que ocupa en la empresa. (Art. 40°, incisos a) y b) de la Ley 2051/03).	**CUMPLE (FOLIO 25)** Se informa que la firma de referencia presenta en su oferta física a través de SIPE (Folio 69) la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades del art. 40 y de integridad establecida en el artículo 20, además, conforme al listado provisto por el oferente, se procede a verificar por medio de la base de datos de la **SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: www.sfp.gov.py/www.documentos.com.py. (Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a)** en donde se constata que, los mismos, no registran datos como Funcionarios del Estado, por ende, conforme a lo expuesto precedentemente se concluye que los mismos no se encuentran comprendidos dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 40, Inc. "a" y "b" y de Integridad establecido en el Art. 20 Inc. "w", ambos de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abog. Norma Pool
Asesora Juridica
Dirección Administrativa

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

	(SE ADJUNTA CERTIFICADO SFP Nº 502337 – 502339 – 502340 – 502349 – 502351 - 502353.-).-
- Declaración jurada y/o Certificado de que el oferente posee una cuenta corriente o caja de ahorro activa en un banco de plaza, y donde deberá constar el número de dicha cuenta y/o de ser adjudicado, se compromete a aperturar una cuenta corriente o caja de ahorro.	**CUMPLE** **Requerimiento NOTA CUOC N° 366/2018** **Respuesta SIME N° 49160/2018** **(FOLIO 06 AL 30)**
- Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio. De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 4558/11 y su Decreto N° 9649/12 Art. 3 inc. c) Este documento será presentado a opción del ofertante que desee acogerse a dicho margen de preferencia.	**PRESENTA** Certificado N° 35953.-

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a los puntos observados precedentemente, se puede inferir que la firma **ASUR S.A DE SEGUROS** da observancia con la presentación de las documentaciones de carácter formal.

Luego de todas las verificaciones realizadas, los miembros del comité concluyen que la firma **ASUR S.A DE SEGUROS.**, cumple con la presentación de las documentaciones que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a lo expuesto precedentemente, y tomando en consideración los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, los miembros del Comité, sugieren la readjudicación del presente llamado a la firma **ASUR S.A DE SEGUROS.**, en base al artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al artículo 63 del Decreto Reglamentario de la Ley.

A los efectos de determinar el valor del contrato, los miembros del comité, solicitan a la Unidad Operativa de Contratación, requerir informe sobre la fecha de emisión y el fin de cobertura de cada ítem y, el valor devengado por la póliza adquirida para los vehículos del Parque Automotor del Ministerio de Hacienda, a través de **EL PRODUCTOR SA DE SEGUROS, Contrato MH N° 157/2017.**

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, remite Nota CUOC N° 396/2018 a la Coordinación de Recursos Administrativos. Se hace un cuarto intermedio hasta la contestación del mismo.

La coordinación de Recursos Administrativos, a través de SIME N° 50795/2018 da respuesta al requerimiento realizado precedentemente.

En fecha 11 de julio, los miembros del Comité, se reúnen a los efectos de verificar el informe proveído por la CRA, no obstante, de las verificaciones realizadas, existe una duda con referencia al informe brindado por la Coordinación de Recursos Administrativos, pues se presume que existen vehículos cuya cobertura iniciaron ya en el mes de diciembre del 2017 y, otros, a medidos de los primeros meses del corriente año, dado que contaban con cobertura de pólizas anteriores, y de esta manera evitar la configuración de superposición de vigencia de seguros.

En este sentido, dado los mandatos del Art. 1562 de Código Civil Paraguayo, que dispone el derecho del tomador del pago al asegurador de solo *"...la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo..."*, se requiere conocer, el inicio de la vigencia de la cobertura para cada ítem contratado, así como el periodo ya devengado y la fecha de finalización de la cobertura, por cada vehículo.

Del mismo modo, a la luz de los mandatos contenidos en el mismo cuerpo legal, específicamente, el último párrafo de su Art. 1574, que reza: *"En todos los casos en que el asegurado recibe indemnización por el daño o la pérdida deberá pagar la prima íntegra..."*, los miembros del comité solicitan a la Unidad Operativa de Contratación requerir informe de la existencia o no de la ejecución de un siniestro, que se configure en lo preceptuado en la norma precedentemente transcrita, cuya prima ya no se podría solicitar eventualmente su devolución, por las causales de falta de devengamiento.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, remite el Expediente SIME N° 50795/2018, a través Nota CUOC N° 452/2018 a la Coordinación de Recursos Administrativos. Se hace un cuarto intermedio hasta la contestación del mismo.

En fecha 26 de julio de 2018, el Expediente SIME N° 50795/2018, es recepcionada en la CUOC, motivo por el cual se convoca a los miembros del comité a los efectos de verificar la información brindada por la CRA.

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Los miembros del comité, proceden a verificar lo informado y transcriben lo peticionado por la dependencia administradora del contrato:

1. Vehículos que tuvieron siniestros y utilizaron el Seguro Vehicular vigente, se detallan más abajo:

POLIZA N° 10.0501.0084497.0000 ***VIGENCIA: 01/02/2018 AL 03/08/2019***

1	Camioneta	suzu Dmax - año 2012 - Logo 152	18	352.993	5	1.764.965
2	Camioneta	suzu Dmax - año 2012 - Logo 151	18	352.993	5	1.764.965

POLIZA N° 10.0501.0084502.0000 ***VIGENCIA: 31/01/2018 AL 02/08/2019***

3	Camioneta	HYUNDAI SANTA FE - año 2017 - Logo 175	18	706.224	5	3.531.120

2. Los vehículos que actualmente están recibiendo la cobertura de seguro vehicular en el Contrato vigente, a excepción de los (3) tres vehículos que tuvieron siniestros, deberán ser incluidos en su totalidad en la Planilla de Seguro Vehicular en caso de que el servicio se seguro sea re adjudicado.
   Observación: Se adjunta Planilla de Vehículos con cobertura del seguro vehicular, Contrato vigente.

3. La cobertura del Seguro Vehicular, Contrato vigente, sería conveniente tener hasta el mes de agosto/2018, a fin de no quedar sin el citado servicio mientras duren las gestiones.

Los vehículos que ya no formaran parte de la adjudicación corresponden a los ítems 22, 33 y 45.

Conforme a lo expuesto precedentemente, se procede a elaborar el Cuadro de precio Adjudicado, que formará parte la presente evaluación a través del adjunto, en la misma se ha determinado que el valor de la adjudicación será por la suma total de **Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil (G.154.935.000) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). por la vigencia de 11 meses, dado el periodo ya devengado del contrato vigente y, por prudencia administrativa, en previsión de los plazos de gestión para la notificación, firma de contrato, a más de los mandatos del Art. 34 del Decreto 7434/2011.**

Cabe aclarar que el Comité de evaluación ha demandado de un tiempo superior a los 20 días calendarios para la evaluación de las ofertas, debido a las particularidades y complejidad de los servicios a ser adquiridos, los cuales han requerido de análisis minucioso, no solo de la presentación de las formalidades, sino de las verificaciones técnicas de la materia, razón por la cual se considera, asentar la presente justificación para lo que hubiere lugar, a más de aclarar que tanto la oferta así como la garantía de la misma, en ocasión de esta recomendación se encuentran vigentes.

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RUBEN CESPEDES
DPTO. DE TRANSPORTE - CRA

DAYSY GAONA
COORDINACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

NORMA POOL
DIRECCIÓN ADMINSTRATIVA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Certificado Nro.:
502337

5 0 2 3 3 7

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **CARLOS ALBERTO PRETTE MARTINEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 394750, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:03 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Nora Pool
Asesora Jurídica
Gestión Administrativa

Código de Verificación:
wmbr 6ff2 erfr
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:03 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Gestión Administrativa

Código de Verificación:
wmbr 6ff2 erfr
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 89 y 151 del Decreto 8452/2018.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, a instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:03 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Asesora Jurídica
Acción Administrativa

Código de Verificación:
wmbr 6ff2 erfr
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Certificado Nro.:
502339

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **ABDERRADA YAMBAY YAMBAY**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 86122, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:04 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Código de Verificación:
wqmu npvu thzz
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:04 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajepo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Norma Pool
Asesora Jurídica
Área Administrativa

Código de Verificación:
wqmu npvu thzz
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 89 y 151 del Decreto 8452/2018.

b) Para **las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para **la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:04 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jojapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Código de Verificación:
wqmu npvu thzz
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Certificado Nro.:
502340
5 0 2 3 4 0

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **CESAR RAMIRO YAMBAY PEREYRA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 513613, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:05 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Norma Pool
Asesora Jurídica
Administrativa

Código de Verificación:
gh4n crck 573f
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:05 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
gh4n crck 573f
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 89 y 151 del Decreto 8452/2018.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para **el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:05 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Código de Verificación:
gh4n crck 573f
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Certificado Nro.:
502349
5 0 2 3 4 9

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **CELIA JOSEFINA GERTRUDIS PEREYRA DE YAMBAY**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 233346, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH).

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:08 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Abg. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Código de Verificación:
csqm ev5u a7xz
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:08 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
csqm ev5u a7xz
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 89 y 151 del Decreto 8452/2018.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:08 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Abg. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Código de Verificación:
csqm ev5u a7xz
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Certificado Nro.:
502351

5 0 2 3 5 1

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **KEMLY AYESA YAMBAY VALLEJO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3407698, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:09 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Código de Verificación:
hiad y8og v8uj
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:09 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Código de Verificación:
hiad y8og v8uj
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 89 y 151 del Decreto 8452/2018.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:09 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajepo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Lcda. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Código de Verificación:
hiad y8og v8uj
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

FUNCIONARIO AUTORIZADO

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Certificado Nro.:
502353
5 0 2 3 5 3

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **EDUARDO DANIEL VELAZQUEZ SEIFERHELD**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 932717, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:10 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
ontc sr56 giqe
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:10 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
ontc sr56 giqe
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 89 y 151 del Decreto 8452/2018.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas pravea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 25 julio 2018, 12:10 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Abog. Norma [illegible]
Asesora Jurídica
Dirección Administ[illegible]

Código de Verificación:
ontc sr56 giqe
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

C.P. Daysy Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.R.
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Administrativa

CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO

ID Nro :328.758

Nombre del Llamado :"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA SEGURO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA"

Modalidad : LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 40/2017

ASUR S.A. SEGUROS							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	84131503-001	AutomóvilFiat Uno 1.3 Fire 5P - año 2006 - Logo 2	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
2	84131503-001	CamionetaMitsubishiL200- año 2007 - Logo 53	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
3	84131503-001	CamionetaMitsubishiL200- año 2007 - Logo 54	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
4	84131503-001	CamionetaChevroletBlazer - años 2006 - Logo 55	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
5	84131503-001	Camión Ford F4000 Stand - año 1995 - Logo 80	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
6	84131503-001	Minibús HyundaiH-1 - año 2007 - Logo 105	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
7	84131503-001	CamionetaMitsubishiL200- años 2007 - Logo 108	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
8	84131503-001	AutomovilChevrolet Prisma - año 2009 - Logo 110	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
9	84131503-001	CamionetaChevrolet Captiva - año 2009 - Logo 112	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
10	84131503-001	Minibús Hyundai H-1 - años 2010 - Logo 115	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
11	84131503-001	Minibús Hyundai H-1 - año 2010 - Logo 116	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
12	84131503-001	Camioneta Mahindra 4X4 - año 2010 - Logo 117	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
13	84131503-001	Camioneta Mahindra 4X4 - año 2010 - Logo 122	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
14	84131503-001	Camionetalsuzu Dmax - año 2011 - Logo 133	Mes	EVENTO	11	265.000	2.915.000
15	84131503-001	AutomovilRenault Logan - año 2012 - Logo 139	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
16	84131503-001	AutomovilRenault Logan - año 2012 - Logo 140	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
17	84131503-001	Automovil Renault Logan - año 2012 - Logo 141	Mes	EVENTO	11	200.000	2.200.000
18	84131503-001	Camión Isuzu NRP71K-22 - año 2012 - Logo 144	Mes	EVENTO	11	365.000	4.015.000
19	84131503-001	Camionetalsuzu Dmax - año 2012 - Logo 145	Mes	EVENTO	11	330.000	3.630.000
20	84131503-001	Camioneta Isuzu Dmax - año 2012 - Logo 146	Mes	EVENTO	11	330.000	3.630.000
21	84131503-001	Camionetalsuzu Dmax - año 2012 - Logo 147	Mes	EVENTO	11	330.000	3.630.000
22	84131503-001	Camioneta Isuzu Dmax - año 2012 - Logo 152	Mes	EVENTO	0	330.000	0
23	84131503-001	CamionetaNissan Patrol - año 2011 - Logo 156	Mes	EVENTO	11	400.000	4.400.000
24	84131503-001	CamionetaFord Explorer - año 2005 - Logo 159	Mes	EVENTO	11	215.000	2.365.000
25	84131503-001	Camionetalsuzu Dmax - año 2016 - Logo 163	Mes	EVENTO	11	440.000	4.840.000
26	84131503-001	Camioneta Isuzu Dmax - año 2016 - Logo 164	Mes	EVENTO	11	440.000	4.840.000
27	84131503-001	Camioneta Isuzu Dmax - año 2016 - Logo 165	Mes	EVENTO	11	440.000	4.840.000
28	84131503-001	Camioneta Isuzu Dmax - año 2016 - Logo 169	Mes	EVENTO	11	440.000	4.840.000
29	84131503-001	Camioneta Isuzu Dmax - año 2016 - Logo 170	Mes	EVENTO	11	440.000	4.840.000
30	84131503-001	Camioneta Isuzu Dmax - año 2016 - Logo 172	Mes	EVENTO	11	440.000	4.840.000
31	84131503-001	Camioneta Isuzu Dmax - año 2016 - Logo 173	Mes	EVENTO	11	440.000	4.840.000
32	84131503-001	Camioneta Isuzu Dmax - año 2016 - Logo 174	Mes	EVENTO	11	440.000	4.840.000
33	84131503-001	Camioneta HYUNDAI SANTA FE - año 2017 - Logo 175	Mes	EVENTO	0	720.000	0
34	84131503-001	AutomovilToyota Corolla - año 1997 - Logo 86	Mes	EVENTO	11	215.000	2.365.000
35	84131503-001	Camioneta Chevrolet Captiva - año 2009 - Logo 111	Mes	EVENTO	11	215.000	2.365.000
36	84131503-001	AutomovilToyota Corolla - año 2001 - Logo 127	Mes	EVENTO	11	215.000	2.365.000
37	84131503-001	Minibús Hyundai H1 - año 2012 - Logo 142	Mes	EVENTO	11	330.000	3.630.000
38	84131503-001	Minibús Hyundai H1 - año 2012 - Logo 143	Mes	EVENTO	11	330.000	3.630.000
39	84131503-001	Camioneta HYUNDAI SANTA FE - año 2016 - Logo 161	Mes	EVENTO	11	660.000	7.260.000
40	84131503-001	AutomovilFiat Uno 1.3 Fire 5P - año 2006 - Logo 8	Mes	EVENTO	11	215.000	2.365.000
41	84131503-001	Camioneta Chevrolet Captiva - año 2009 - Logo 114	Mes	EVENTO	11	215.000	2.365.000
42	84131503-001	Camioneta Mahindra 4x4 - año 2010 - Logo 123	Mes	EVENTO	11	215.000	2.365.000

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

C.P. Dayse Gaona
Funcionaria C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Administrativa

CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO

ID Nro :328.758

Nombre del Llamado :"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA SEGURO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA"

Modalidad : LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 40/2017

ASUR S.A. SEGUROS							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
43	84131503-001	Minibús Hyundai H-1 - año 2011 - Logo 130	Mes	EVENTO	11	265.000	2.915.000
44	84131503-001	AutomovilRenault Logan - año 2012 - Logo 138	Mes	EVENTO	11	215.000	2.365.000
45	84131503-001	CamionetaIsuzu Dmax - año 2012 - Logo 151	Mes	EVENTO	0	330.000	0
46	84131503-001	Camioneta Isuzu Dmax - año 2012 - Logo 153	Mes	EVENTO	11	330.000	3.630.000
47	84131503-001	Camioneta Isuzu Dmax - año 2012 - Logo 154	Mes	EVENTO	11	330.000	3.630.000
48	84131503-001	Minibús Hyundai H1 - año 2012 - Logo 155	Mes	EVENTO	11	330.000	3.630.000
49	84131503-001	Minibús Hyundai H1 - año 2013 - Logo 157	Mes	EVENTO	11	330.000	3.630.000
50	84131503-001	Camioneta HYUNDAI SANTA FE - año 2016 - Logo 160	Mes	EVENTO	11	720.000	7.920.000
						Precio Total	**154.935.000**
						MARGEN DE PREFERENCIA	**0**
						Precio Total	**154.935.000**

NORMA POLL
DIRECCIÓN ADMINSTRATIVA

SR. RUBEN CESPEDES
DPTO. DE TRANSPORTE - CRA

DAYSY GAONA
COORDINACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS